



No. 14-106827- -00008-0000

Fecha: 2015-03-17 10:53:28 Dep. 2003 G.TRAB.VIA.GUI
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 6

Señor

**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

Handwritten signature/initials

REF:

Expediente No. 14-106827

Trámite: Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

Solicitante: Corporación Universitaria Republicana

Actuación: RECURSO DE APELACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

RAFAEL CORTÉS LASSO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la solicitante y actuando dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Resolución No. 2690 del 30 de enero de 2015, notificada el día 3 de marzo de 2015, por medio de la cual se denegó la patente de modelo de utilidad de la referencia.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución No. 2690 del 30 de enero de 2015, expedida por el Director de Nuevas Creaciones, por medio de la cual se denegó la patente de modelo de utilidad a la creación titulada *Palma de Mano Articulada con Alambres Flexibles*, y que en su lugar se proceda a conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad solicitado por mi mandante.

2. ANTECEDENTES

- La solicitud de patente de la referencia fue presentada el 19 de mayo de 2014 bajo el título *Mano Articulada con Alambres Flexibles*. Efectuado el examen de forma por parte de la Dirección de Nuevas Creaciones, se ordenó publicar el extracto de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 696 sin que se presentasen oposiciones por parte de terceros.

- Dentro del término legal, el día 21 de julio de 2014 mi representada solicitó el examen de patentabilidad al modelo de utilidad de la referencia.

- El resultado del examen de fondo se comunicó mediante Oficio No. 10471, objetando las reivindicaciones presentadas por considerar que no cumplen el requisito de novedad y requiriendo a la solicitante para dar respuesta a las objeciones planteadas.

- Mediante escrito radicado el día 28 de octubre de 2014, mi representada dio respuesta al requerimiento presentando una modificación a la solicitud en trámite, limitando el modelo de utilidad propuesto a una parte del objeto inicialmente reivindicado. Por tal motivo, se modificaron los diferentes capítulos de la solicitud, incluido su título, que en adelante sería *Palma de Mano Articulada con Alambres Flexibles*.

- Mediante Resolución No. 2690 del 30 de enero de 2015, el señor Director de Nuevas Creaciones aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio, modificó el título la invención, y resolvió denegar la patente de modelo de utilidad solicitada aduciendo la carencia de novedad de las reivindicaciones.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En relación con los argumentos de la Dirección de Nuevas Creaciones para desvirtuar la novedad del modelo de utilidad en la Resolución objeto del presente recurso, respetuosamente disiento del análisis efectuado por las consideraciones técnicas y legales que a continuación expongo:

3.1. El Objeto de la Invención

La Resolución recurrida, en sus considerandos cuarto y séptimo, acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado y modifica el título de la invención, tal como fue solicitado en la respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad mediante Oficio No. 10471.

Estas modificaciones a la solicitud de patente redujeron el objeto de la invención de la inicial *“Mano Articulada con Alambres Flexibles”* a una *“Palma de Mano Articulada con Alambres Flexibles”*.

En efecto, inicialmente se reivindicaba una Mano articulada con alambres flexibles que comprendía una pieza compuesta por una palma, cinco dedos, pulgar, índice, corazón, anular y meñique, y terminales de alambre flexible.

Sin embargo, tras las modificaciones realizadas a la solicitud de patente, se reivindicó una Palma de mano articulada con alambres flexibles que comprende una pieza en forma de palma de mano humana y seis terminales de alambre flexible, caracterizada además porque su movimiento se genera al accionar eléctricamente los alambres flexibles.

A pesar de esta importante modificación a la solicitud, el considerando sexto (6.1.) del acto recurrido manifiesta que el Objeto de la Invención analizado consiste en *“...una mano articulada con alambres flexibles que comprende: una pieza compuesta por una palma y*

cinco dedos, pulgar, índice, corazón, anular y meñique y terminales de alambre”, lo cual evidentemente es erróneo.

En otras palabras, no se tuvo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, a pesar de haber sido aceptado en la misma Resolución.

Lo anterior no solo se deduce del mencionado considerando sexto (6.1.) de la Resolución objeto de apelación, sino también del mismo análisis que llevó a la Dirección de Nuevas Creaciones a concluir la falta de novedad del modelo de utilidad, como se verá a continuación.

3.2. Requisito de Novedad

El examen realizado por la Dirección de Nuevas Creaciones no tuvo en cuenta el estado de la técnica de la parte del artefacto comprendida en las nuevas reivindicaciones, esto es, de la palma de la mano, sino que efectuó una comparación con las características técnicas del artefacto del cual hace parte, esto es, de la mano.

Tal como se indica en la solicitud modificada, el modelo de utilidad consiste en una *Palma de mano articulada con alambres flexibles*, en otras palabras, una palma de mano que cuenta con movimiento gracias a alambres flexibles dispuestos como se observa en las figuras de la solicitud, y que a continuación se muestran:

Figura 1

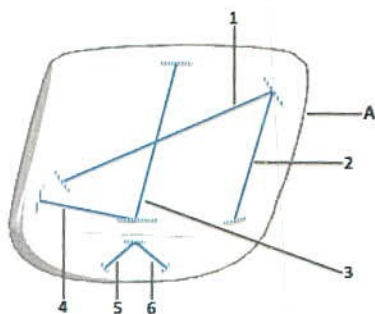
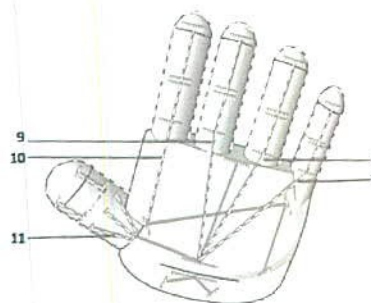


Figura 2 (*)



(*) En la solicitud se indicó expresamente que la parte delimitada por puntos no se reivindica, en especial los dedos.

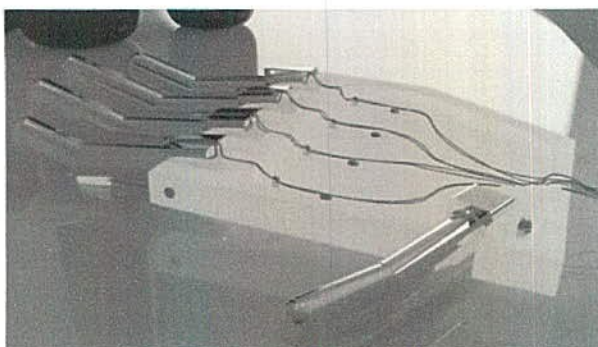
Así pues, la solicitud reivindica exclusivamente la palma de la mano y los alambres flexibles en su particular disposición tal como se aprecia en la Figura 1, siendo esa disposición de los alambres flexibles la que permite que la palma de la mano cuente con un movimiento similar al de la palma de la mano humana.

Si bien con anterioridad a la presentación de la solicitud ya existían manos cuyos dedos se articulan mediante alambres flexibles, dichas manos no contaban con una palma articulada, y

menos aún mediante la especial disposición de los alambres flexibles, que permite un movimiento de la palma similar al de la mano humana. En consecuencia, esta palma de mano con la particular disposición de los alambres flexibles, cumple el requisito de novedad, pues no se encuentra en el estado de la técnica.

Con la finalidad de ilustrar lo antes explicado, a continuación se muestran las figuras de los documentos D1 y D2, utilizadas en la Resolución objeto de apelación:

D1 Figura 1



D1 Figura 2



D2 Figura 1



D2 Figura 2



Tal como se aprecia en las figuras, las manos articuladas cuentan con una palma rígida, limitando su movimiento a los dedos, y si bien a través de la palma de estas manos pasan los alambres flexibles que permiten el movimiento de los dedos, ello de ninguna forma representa que se trate de una palma que cuente con movimiento, pues la rigidez es evidente, incluso en

la única figura que muestra el movimiento de la mano (D1 Figura 2), donde claramente se aprecia el movimiento exclusivo de los dedos.

En cualquier caso, las figuras de los documentos D1 y D2 evidencian que no existe una palma de mano con las características técnicas estructurales reclamadas, es decir la especial disposición de seis terminales de alambre flexible, cada una de las cuales permiten imitar los movimientos de la palma que se generan al efectuar movimientos de oposición y reposición, abducción y aducción, y de extensión y flexión.

No obstante lo explicado, la Resolución recurrida acudió a un análisis según el cual, el hecho de hacer parte de una mano y contar con alambres flexibles, hace que el dispositivo reclamado no sea nuevo.

A ese respecto, no sobra recordar la definición legal del Modelo de Utilidad contenida en el artículo 81 de la Decisión 486 de 2000:

“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía” (negrita fuera del texto).

En el presente caso, la invención reivindicada se refiere a una nueva configuración y disposición de elementos de una palma de mano articulada con alambres flexibles, es decir, **de una parte** de un artefacto existente, una mano articulada.

Como consecuencia del examen de novedad así efectuado, no se consideró que la nueva configuración y disposición de elementos de la palma de mano permite un funcionamiento diferente y proporciona al artefacto del cual hace parte un efecto técnico que antes no tenía, esto es, que la nueva palma de mano permite a la mano sujetar los objetos con mayor seguridad y precisión, asimilándose aún más a una mano humana.

El efecto técnico enunciado no se logra en una mano articulada cuya palma es rígida y cuyos movimientos se limitan a los dedos, como es el caso de las manos de los documentos D1 y D2.

3.3. Conclusión

En el estado de la técnica no se encuentra una palma de mano articulada, es decir con movimiento, y menos aún una con la configuración y disposición de sus elementos como han sido reivindicados, existiendo para la fecha relevante palmas de mano rígidas, tal como se aprecia en los documentos D1 y D2.

En consecuencia, la materia reivindicada en la solicitud es nueva y cumple los requisitos para obtener el privilegio de patente de modelo de utilidad.

En efecto, se trata de una nueva configuración y disposición de elementos de una parte de un artefacto (la palma de una mano articulada), y dicha configuración y disposición novedosa de elementos permite un funcionamiento diferente, proporcionando al artefacto del cual hace parte (la mano articulada) un efecto técnico que antes no tenía, consistente en que, al hacer móvil la palma, la mano cuenta ahora con mayor flexibilidad, asimilando aún más sus movimientos a los de la mano humana y permitiendo una sujeción de objetos más segura y precisa.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, de manera respetuosa reitero al Señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial mi solicitud para que se revoque la Resolución No. 2690 del 30 de enero de 2015, expedida por el Director de Nuevas Creaciones, por medio de la cual se denegó la patente de modelo de utilidad a la creación titulada *Palma de Mano Articulada con Alambres Flexibles*, y que en su lugar se proceda a conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad solicitado por mi mandante.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



RAFAEL CORTÉS LASSO
C.C. No. 79.556.166 de Bogotá
T.P. 112.683